

Sección II - Consejos Insulares

Mallorca

Num. 17792

Adjudicación de las obras correspondientes al Proyecto de refuerzo del firme PM-343 tramo: Sa Pobra - Muro.- Clave 04-11.0-RF. Exp. 36/04.

El Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca, en fecha 27 de septiembre de 2004, acordó adjudicar las obras siguientes :

Proyecto de refuerzo del firme PM-343 tramo: Sa Pobra - Muro.- Clave 04-11.0-RF. Exp. 36/04.

Presupuesto: Doscientos veintiocho mil, quinientos ochenta y ocho euros con diez céntimos (228.588,10 euros)

"Adjudicar las obras correspondientes al Proyecto de refuerzo del firme PM-343 tramo: Sa Pobra - Muro.- Clave 04-11.0-RF. Exp. 36/04 a la empresa CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES SIQUIER SA, CIF A07036239 con domicilio carr.Palma-Alcúdia km 36 07311 Búger, por un importe de doscientos siete mil, novecientos ochenta y siete euros, con ochenta y siete céntimos (207.987,87 euros), y un plazo de ejecución de tres (3) meses por ser la oferta más ventajosa. "

Palma, 28 de septiembre de 2004

EL SECRETARIO DEL CONSEJO EJECUTIVO
Miquel À. Flaquer Terrasa

— o —

Num. 17823

Acuerdo de la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric, en la qual se acuerda dar por cumplimentada la prescripción impuesta en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual relativa a dos parcelas en la calle Caragues de las NNSS del municipio de Alcúdia.

La Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente relativo a la cumplimentación de prescripciones de la modificación puntual relativa a dos parcelas en la calle Caragues de las NNSS del municipio de Alcúdia, y de acuerdo con el dictamen de la Ponència Tècnica d'Ordenació del Territori i Urbanisme, en el trámite previsto en el artículo 132.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento Urbanístico, esta Comisión acuerda dar por cumplimentada la prescripción impuesta a la CIOTUPH en sesión de fecha 30/01/04"

El Secretario Delegado de la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric.
Jaume Munar Fullana

— o —

Num. 17856

Modificación del escudo del municipio de Santa Margalida.

El Consell Executiu del Consell de Mallorca, en sesión de día 15 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar la modificación del escudo del municipio de Santa Margalida ya que, desde la primera documentación del año 1679, ha experimentado diferentes modificaciones, que hacen referencia tanto a la forma del borde del escudo como a las figuras o blasón que contienen. Estas sucesivas modificaciones, en cualquier caso, no han alterado la iconografía básica, que ha consistido siempre en un dragón –que representa al demonio- y la cruz que llevaba Santa Margalida, situados dentro de un escudo sin particiones o divisiones. La descripción del nuevo escudo es la siguiente:

- El contorno del escudo es el denominado español, en vez del escuadrado tradicional de las municipalidades de la corona catalana-aragonesa con el fin de mantener los rasgos básicos de la forma tradicional del escudo y, a la vez, de remarcar la funcionalidad del diseño. Con respecto al blasón está constituido por el dragón, que se sitúa en la parte inferior del escudo, y por la cruz, ubicada en una posición central detrás del dragón.

- En cuanto a los esmaltes, el campo es de plata y el blasón combina el sinople (en la representación del dragón) y el anaranjado de la cruz.

2º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa Margalida y publicarlo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y el Boletín Oficial del Estado.

Palma, 27 de septiembre de 2004.

EL SECRETARIO DEL CONSELL EXECUTIU,
Fdo.: Miquel Àngel Flaquer Terrasa

— o —

Num. 18057

Corrección de error material del acuerdo de la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric de fecha 23 de julio de 2004 referente a la aprobación definitiva de la modificación puntual del plan general de ordenación del municipio de Calvià relativa a la recalificación de dos parcelas de IS a EQ-P, Son Bugadelles.

La Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Corregir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el error material, cuya enmienda ha sido solicitada por el ayuntamiento de Calvià, producido en el acuerdo de la CIOTUPH adoptado en sesión de día 23 de julio de 2004, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Visto el expediente relativo a la modificación puntual del plan general de ordenación del municipio de Calvià relativa a la recalificación de las parcelas número 211 a 221 y 246 a 256, de IS a EQ-P, Son Bugadelles, y de acuerdo con el dictamen de la Ponència Tècnica d'Ordenació del Territori i Urbanisme, en el trámite previsto en el artículo 132.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento Urbanístico, esta Comisión acuerda aprobar definitivamente la expresada modificación puntual"

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante el Consell Executiu de este Consell Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso. Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El Secretario Delegado de la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric.
Jaume Munar Fullana

— o —